



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

INICIATIVA:

~~INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XV BIS AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.~~

AUTOR:

DIP. JULIO CÉSAR COVARRUBIAS MENDOZA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

PRESENTE.

INFOLEJ  
3983 - LXIII

10687

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO  
13 DIC 2023

HORA \_\_\_\_\_

El que suscribe diputado Julio César Covarrubias Mendoza, integrante de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política; así como 27 numeral 1 fracción I, 135 numeral 1 fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento Iniciativa de Ley que adiciona la fracción XV Bis al artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

ENTREGA DE  
RECIBO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
FOLIA No. \_\_\_\_\_  
DE \_\_\_\_\_  
JALISCO

I. Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto en el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, legislar en todas las ramas del orden del interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

~~DEPENDENCIA~~ \_\_\_\_\_

propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, es iniciativa de ley la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin otorgar derechos o imponer obligaciones a la generalidad de las personas, naturaleza que corresponde a la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, motivo por el cual debe llevarse a cabo la reforma mediante iniciativa de decreto.

III. Las legisladoras y los legisladores desde este Congreso del Estado tienen la facultad de crear, reformar, adicionar, derogar o abrogar leyes, buscando en todo momento que su trabajo sea a favor de los intereses de la sociedad jalisciense, esto de conformidad al numeral 1, fracción I del artículo 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, en el cual se establece que es facultad de las Diputadas y Diputados presentar iniciativas de ley y decreto.

IV. El agua es indispensable para lograr realizar actividades cotidianas, esto es, se requiere el uso del vital líquido para lavar alimentos, para la higiene personal, para la limpieza de los hogares, para lavar ropa, así como para lavar utensilios de cocina, lo anterior independientemente de que el agua es necesaria en oficinas, centros de trabajo como talleres y fabricas para realizar las actividades laborales, más aún cuando éstas requieren de manera imprescindible del uso de citado líquido, como es el caso de las labores del campo en áreas de la agricultura y la ganadería, en las cuales el agua es indispensable para el riego de cultivos y para alimentar a las diversas especies animales.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
GOBIERNO DE JALISCO	
SECRETARÍA DEL CONGRESO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJA No _____
DE: _____	RECIBO: _____





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO

DEPENDENCIA

La energía hidroeléctrica, según el Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional PRODESEN 2017-2031, en el 2016, de la capacidad instalada, el 71.2% proviene de tecnologías convencionales y 28.8% de tecnologías limpias<sup>3</sup>, para el año 2024 se espera una evolución en la generación de hidroeléctricas tal y como se desprende de las siguientes imágenes<sup>4</sup>:

### Evolución esperada de la capacidad instalada y la generación hidroeléctrica

El gobierno federal a través de la Ley de Aprovechamiento de las Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética (LAERFTE), tiene la meta que en el 2024 el 35% de la capacidad instalada en México provenga de fuentes limpias.

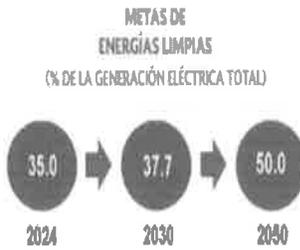


Figura 8. Prospectiva a mediano y largo plazo. Fuente: SENER. Presentación 1er Simposio "Retos y Oportunidades de la Generación Hidroeléctrica en México", 26 de octubre. IMTA-INEEEL.

Para el año 2031 se espera en Energías Limpias (EL), una capacidad total de 113,269 MW (50%) y una generación eléctrica de 456,683 GWh (46%).  
Prospección de Energías Renovables, PROBR 2016-2030 SENER

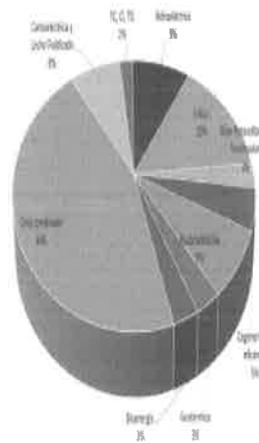


Figura 9. Generación por tipo de tecnología estimada para el año 2031. Fuente: PRODESEN, 2017-2031, SENER.

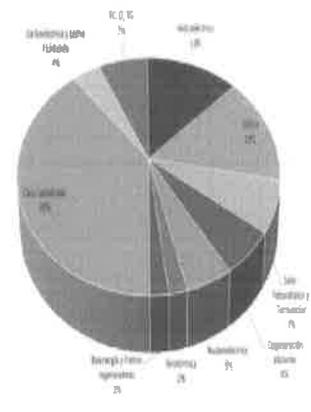


Figura 10. Capacidad instalada por tipo de tecnología estimada para el año 2031. Fuente: PRODESEN, 2017-2031, SENER.

La generación hidroeléctrica en suma con la energía eólica representan el 80% de las EL, pero con un ritmo de crecimiento de 1.7%.

ENTREGO: \_\_\_\_\_ RECIBO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_

RECIBO: \_\_\_\_\_

<sup>3</sup>Ana A. Palacios Fonseca, Nestor Peña García, Eduardo Alexis Cervantes Carretero, Alberto Güitrón de los Reyes y Mario López Pérez, Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, "Bases para un Centro Mexicano en Innovación de Energía Hidroeléctrica", "CEMIE-Hidro", "1era Parte: Infraestructura Hidroeléctrica Actual ", p. 15, <https://www.imta.gob.mx/biblioteca/libros/Potencial-Hidroelectrico-Mexico-1era-Parte.pdf> (Consultado el 06 de noviembre de 2023, 11:38 hrs).

<sup>4</sup> Ibid., p.17.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

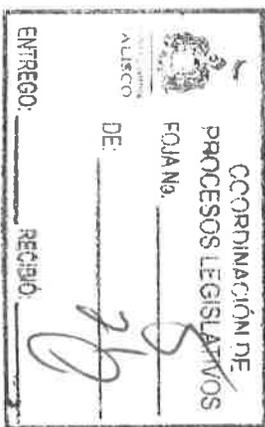
SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

VI. Hasta el momento se ha abordado la necesidad de contar con agua para realizar las actividades cotidianas de las personas, así como la valía del vital líquido para generar energías limpias, sin embargo, la importancia del agua para la vida de nuestro planeta tierra y de todos los seres vivos que habitamos en ella, es por ello, que es simplemente imprescindible comprender la importancia de la existencia del agua para la conservación del planeta.

Conforme a la Agenda del Agua 2030, debe de existir una política hídrica, basada en el principio de la sustentabilidad: *“El principio de sustentabilidad tiene al menos tres dimensiones necesarias y concomitantes; la ambiental, la económica y la social. En su dimensión ambiental, la sustentabilidad hídrica requiere la no sobreexplotación de los acuíferos, el respeto a los caudales ecológicos de los cuerpos de agua superficial y el control de la contaminación del agua. En su dimensión económica, implica el establecimiento de sistemas financieros eficaces y con capacidad para generar autonomía y sustento en el tiempo, y la existencia de incentivos que induzcan al uso racional de los recursos hídricos. Finalmente, en su dimensión social exige el involucramiento institucionalizado de los usuarios del agua en la gestión del recurso, el desarrollo de una cultura que impulse la justa valoración del agua y haga inadmisibles su despilfarro y contaminación y, desde luego, implica garantizar la provisión de agua limpia en cantidad y calidad suficientes para que todos los habitantes del país puedan mantener su salud y satisfacer sus necesidades esenciales.”*<sup>5</sup>

Una vez que se han expuesto las dimensiones del principio de sustentabilidad, es necesario que resaltar la dimensión social, en la que



<sup>5</sup> Agenda del Agua 2030, Comisión Nacional del Agua”, p. 31, [https://www.senado.gob.mx/comisiones/recursos\\_hidraulicos/docs/doc1.pdf](https://www.senado.gob.mx/comisiones/recursos_hidraulicos/docs/doc1.pdf) (Consultado el 08 de noviembre de 2023, 12:19 hrs).



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

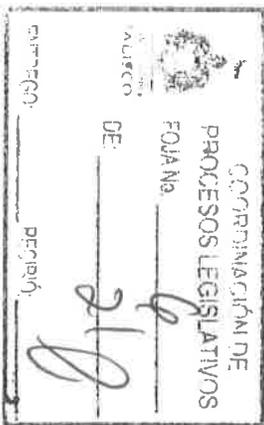
SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

no podemos hacer a un lado el derecho humano al agua, mismo que se encuentra consagrado en el párrafo sexto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que: *“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”*<sup>6</sup> Ahora bien, si bien es cierto el derecho humano al agua se encuentra contemplado en nuestra constitución, también lo es que bajo la dimensión social del principio de sustentabilidad, la sociedad debe estar consciente de la importancia del vital líquido y por ende ser parte activa para el fomento y desarrollo de una cultura del agua, tomando como mínimo lo señalado en la Agenda del Agua 2030:

*“Para lograr que los diversos actores que intervienen en la gestión y manejo del agua y en general que todos los ciudadanos asuman compromisos individuales y colectivos que contribuyan a la sustentabilidad del agua, es necesario reconocer a la educación y a la cultura como instrumentos fundamentales e insustituibles para cambiar las actitudes que propician el derroche de un recurso cada vez más escaso en una gran parte del país, y que es muy sensible a la contaminación. En este sentido, la educación y la cultura en materia de agua se reconocen como procesos continuos que permiten la*



<sup>6</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, p. 10, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> (Consultado 06 de noviembre de 2023, a las 13:42 hrs.).



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA  
transformación de valores, creencias, actitudes, y conductas a favor  
del manejo sustentable del agua y el medio ambiente.

En este contexto se contemplan las siguientes acciones:

a) Reforzar el alcance y promover que las campañas institucionales de educación y cultura del agua destaquen la importancia que el agua tiene para garantizar la sostenibilidad del desarrollo económico y social del país a largo plazo y su valor económico, ambiental y social.

b) Lograr que la población esté mejor informada sobre la problemática y las soluciones del agua en su localidad y en la cuenca de que ésta forma parte, mediante la formulación y desarrollo de programas de difusión y cultura del agua debidamente concertados con los sectores educativo y empresarial.

c) Lograr que los diversos actores del agua reconozcan su papel en el contexto de la Agenda del Agua 2030, mediante la formulación y desarrollo de un programa especial de promoción y divulgación nacional, regional y local de los contenidos de la Agenda.”<sup>7</sup>

De igual manera la Agenda del Agua 2030 realza la importancia de conocer los efectos del cambio climático destacando la escasez de agua en el año 2030 y la importancia de realizar acciones para no llegar a ese punto: “ Por otro lado, con objeto de entender los riesgos y las implicaciones en el sector hídrico, asociadas a la escasez de agua generados por los posibles efectos del cambio climático, se realizó un estudio para estimar i) la brecha incrementada entre demanda y oferta de agua, ii) el valor de la producción agrícola de riego que dejaría de obtenerse por no disponer del agua suficiente para su consumo y iii) las medidas de adaptación necesarias para



<sup>7</sup> Agenda del Agua 2030, Comisión Nacional del Agua”, p. 61, [https://www.senado.gob.mx/comisiones/recursos\\_hidraulicos/docs/doc1.pdf](https://www.senado.gob.mx/comisiones/recursos_hidraulicos/docs/doc1.pdf) (Consultado el 08 de noviembre de 2023, 13:27 hrs).



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

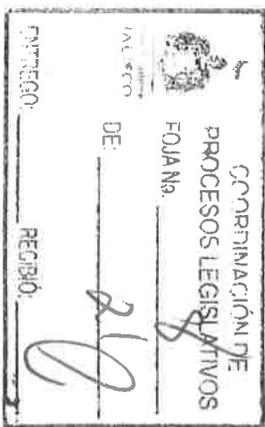
NÚMERO \_\_\_\_\_

cerrar la brecha bajo un escenario de cambio climático hacia el año 2030. Los resultados obtenidos indican que el escenario tendencial corregido por el impacto del cambio climático, incrementaría la brecha a 36 mil millones de metros cúbicos, es decir, 13.3 miles de millones de metros cúbicos más a los 23 mil millones de metros cúbicos estimados en el escenario tendencial sin cambio climático. Para cerrar esta brecha sería necesario intensificar y ampliar las medidas de bajo costo e incluir medidas infraestructurales de alto costo. La inversión adicional para implementar este tipo de medidas asciende a 246 mil millones de pesos. En cuencas donde se presenten fenómenos de sequía prolongada se deberán instrumentar planes de manejo específicos.”<sup>8</sup>

VII. Ahora bien, según datos proporcionados por las Naciones Unidas el agua y el cambio climático están unidas una a la otra: “El agua y el cambio climático están estrechamente relacionados. El cambio climático afecta al agua presente en el planeta de formas complejas. Desde patrones de precipitación impredecibles hasta la reducción de las capas de hielo, pasando por el aumento del nivel del mar, inundaciones y sequías: la mayor parte de los impactos del cambio climático se reducen al agua (ONU-Agua).

El cambio climático está acelerando tanto la escasez de agua como los peligros relacionados con este recurso (como inundaciones y sequías), ya que el aumento de las temperaturas altera los patrones de precipitación y todo el ciclo del agua. (UNICEF).

A continuación, puede obtener más información sobre el clima y el agua.



<sup>8</sup> Ibid., p. 21.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

### **Escasez de agua**

*Aproximadamente dos mil millones de personas en todo el mundo no tienen acceso a agua potable segura en la actualidad (Informe ODS 2022), y aproximadamente la mitad de la población mundial sufre una grave escasez de agua en algún momento del año (IPCC). Además, se espera que estas cifras vayan en aumento debido a la aceleración del cambio climático y al crecimiento de la población (OMM).*

- *Solo el 0,5 por ciento del agua presente en la Tierra es agua dulce, utilizable y disponible, y el cambio climático está afectando peligrosamente ese suministro. En los últimos veinte años, el almacenamiento de agua terrestre, incluyendo la humedad del suelo, la nieve y el hielo, ha disminuido a un ritmo de 1 cm por año, con consecuencias importantes para la seguridad del agua (OMM).*

- *Se prevé que los suministros de agua almacenados en los glaciares y la capa de nieve disminuyan aún más durante este siglo, lo que reducirá la disponibilidad de agua durante los períodos cálidos y secos en las regiones abastecidas por el agua derretida de las principales cadenas montañosas, donde actualmente vive más de una sexta parte de la población mundial (IPCC).*

- *Se prevé que el aumento del nivel del mar amplíe la salinización de las aguas subterráneas, disminuyendo la disponibilidad de agua dulce para los seres humanos y los ecosistemas presentes en las zonas costeras (IPCC).*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
GOBIERNO DE JALISCO	
SECRETARÍA DEL CONGRESO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
ENTREGO: _____	RECIBO: _____
DE: _____	
FOJA No. _____	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

• Limitar el calentamiento global a 1,5 °C en vez de hacerlo a 2 °C reduciría aproximadamente a la mitad la proporción de la población mundial que se espera que sufra escasez de agua, aunque cabe destacar que existe una variabilidad considerable entre regiones (IPCC).

• La calidad del agua también se ve afectada por el cambio climático, ya que se prevé que las temperaturas más altas del agua y las inundaciones y sequías más frecuentes agraven muchas formas de contaminación del agua, desde sedimentos hasta patógenos y pesticidas (IPCC).

• El cambio climático, el crecimiento de la población y la creciente escasez de agua ejercerán presión sobre el suministro de alimentos (IPCC) así como sobre la mayor parte del agua dulce utilizada; de media, el 70 por ciento de esta última se utiliza para la agricultura (se necesitan entre 2000 y 5000 litros de agua para producir los alimentos diarios de una persona) (FAO).

**Peligros relacionados con el agua**

• El cambio climático ha provocado que los fenómenos meteorológicos extremos, como las inundaciones y las sequías, sean cada vez más probables y más intensos (IPCC).

• El aumento de las temperaturas a nivel mundial eleva la humedad que la atmósfera puede contener, lo que da como resultado más tormentas y lluvias torrenciales pero, paradójicamente, también períodos de





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

sequía más intensos a medida que se evapora ~~DE LA TIERRA~~ ~~DE LA TIERRA~~ de la tierra y cambian los patrones climáticos globales. (Banco Mundial)

- Se prevé que los riesgos de sequía e inundación, así como los daños sociales asociados, aumenten aún más con cada grado de calentamiento global (IPCC).

- Es muy probable que las precipitaciones torrenciales aumenten en la mayoría de las zonas geográficas durante el siglo XXI, con más inundaciones provocadas por la lluvia. Al mismo tiempo, también se prevé que aumenten las zonas geográficas terrestres con mayor sequía extrema en un momento dado (IPCC).

- Los desastres relacionados con el agua han dominado la lista de desastres de los últimos 50 años y representan el 70 por ciento de todas las muertes relacionadas con los desastres naturales (Banco Mundial).

- Desde el año 2000, los desastres relacionados con inundaciones han aumentado un 134 % en comparación con las dos décadas anteriores. La mayoría de las muertes y pérdidas económicas relacionadas con las inundaciones se han producido en Asia (OMM). El número y la duración de las sequías también aumentaron un 29 por ciento durante el mismo período. La mayor parte de las muertes relacionadas con la sequía ocurrieron en África (OMM).<sup>9</sup>



<sup>9</sup> Naciones Unidas, Acción por el clima, "El Agua en el centro de la crisis climática", p. 1, <https://www.un.org/es/climatechange/science/climate-issues/water> (Consultado el 08 de noviembre de 2023, 13:27 hrs).



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

VIII. En vista de lo antes planteado y con el objeto de dar progresividad al derecho humano al agua, se propone adicionar la fracción XV Bis al artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, iniciativa de ley que en síntesis se propone de la siguiente manera:

**LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**

**LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**

**Artículo 23.** Son atribuciones de la Comisión las siguientes:

**Artículo 23.** Son atribuciones de la Comisión las siguientes:

I. Formular, administrar y consolidar el desarrollo integral del Sistema Estatal del Agua;

I. Formular, administrar y consolidar el desarrollo integral del Sistema Estatal del Agua;

II. Ser la Autoridad del Agua en el Estado, en materia de la cantidad y de la calidad de las aguas y su gestión en el territorio del Estado, y por lo tanto, ejercer aquellas atribuciones que dispone esta Ley para la realización de actos de autoridad en materia hídrica, en el ámbito de su competencia;

II. Ser la Autoridad del Agua en el Estado, en materia de la cantidad y de la calidad de las aguas y su gestión en el territorio del Estado, y por lo tanto, ejercer aquellas atribuciones que dispone esta Ley para la realización de actos de autoridad en materia hídrica, en el ámbito de su competencia;

III. Establecer y dar a conocer el registro de los lineamientos para el Sistema Estatal del Agua;

III. Establecer y dar a conocer el registro de los lineamientos para el Sistema Estatal del Agua;

IV. Promover y verificar la incorporación de los lineamientos para el Sistema Estatal del Agua en la planeación estatal y municipal en materia de agua o para la conservación del recurso hídrico;

IV. Promover y verificar la incorporación de los lineamientos para el Sistema Estatal del Agua en la planeación estatal y municipal en materia de agua o para la conservación del recurso hídrico;

V. Proponer al Gobernador las políticas hídricas, tanto las de carácter público como las institucionales, para contribuir al desarrollo de la entidad;

V. Proponer al Gobernador las políticas hídricas, tanto las de carácter público como las institucionales, para contribuir al desarrollo de la entidad;

VI. Celebrar con las Autoridades competentes del Gobierno Federal los convenios de coordinación y colaboración administrativa y fiscal para la ejecución por parte de la Comisión de actos administrativos y fiscales en relación con la gestión de aguas nacionales en cantidad y calidad, que tenga asignadas, concesionadas o bajo su administración y custodia y de la prestación de los servicios hidráulicos;

VI. Celebrar con las Autoridades competentes del Gobierno Federal los convenios de coordinación y colaboración administrativa y fiscal para la ejecución por parte de la Comisión de actos administrativos y fiscales en relación con la gestión de aguas nacionales en cantidad y calidad, que tenga asignadas, concesionadas o bajo su administración y custodia y de la prestación de los servicios hidráulicos;

VII. Concertar con el Poder Ejecutivo Federal la obtención de facilidades y apoyo para el fortalecimiento de la Comisión para hacerse responsable de lo dispuesto en la fracción anterior;

VII. Concertar con el Poder Ejecutivo Federal la obtención de facilidades y apoyo para el fortalecimiento de la Comisión para hacerse responsable de lo dispuesto en la fracción anterior;

ENTREGO: \_\_\_\_\_ RECIBIO: \_\_\_\_\_  
FOJA No. 12  
DE 21  
PROCESOS LEGISLATIVOS  
SECRETARIA DEL CONGRESO  
ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA DEL CONGRESO

NÚMERO

VIII. Realizar la gestión de las aguas de jurisdicción estatal y contribuir con la gestión de las aguas nacionales al cargo de la autoridad competente, y en consecuencia, administrar y custodiar las aguas de jurisdicción estatal y sus bienes inherentes, y preservar y controlar la calidad de dicho recurso hídrico en el ámbito del Estado;

IX. Establecer las prioridades estatales en materia de administración y gestión de las aguas de jurisdicción estatal y sus bienes inherentes;

X. Expedir, en los términos que establezcan los convenios materia de la Fracción VI del presente Artículo, los certificados estatales de concesión, asignación o permiso de descarga a que se refiere la presente Ley y su reglamento, en relación con aguas de jurisdicción estatal, así como reconocer derechos de aguas de la naturaleza citada y llevar el Registro Público Estatal de Derechos de Agua;

XI. Conciliar y, en su caso, fungir a petición de los usuarios, como árbitro en la prevención, mitigación y solución de conflictos relacionados con el agua y su gestión, en los términos de los reglamentos de esta ley;

XII. Coordinarse en la gestión de los recursos económicos y financieros que genere el agua y su gestión bajo el principio de que "el agua paga el agua", conforme al marco jurídico en la materia, con el propósito de financiar las actividades, sustantivas de la Comisión y del sector hídrico estatal con los recursos correspondientes;

XIII. Proponer la aplicación de los avances científicos y tecnológicos en el establecimiento y conservación de la infraestructura hidráulica, así como en la prestación de los servicios públicos de agua. Incluyendo la determinación y normalización de índices de gestión que permiten evaluar los avances en la materia;

XIV. Proponer programas de capacitación para los ayuntamientos, organismos públicos y organizaciones privadas para la gestión del agua;

XV. Promover e impulsar programas sobre el desarrollo de una cultura del agua, su ahorro, uso eficiente y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, que considere a este

VIII. Realizar la ~~gestión~~ <sup>dependencia</sup> de las aguas de jurisdicción estatal y contribuir con la gestión de las aguas nacionales al cargo de la autoridad competente, y en consecuencia, administrar y custodiar las aguas de jurisdicción estatal y sus bienes inherentes, y preservar y controlar la calidad de dicho recurso hídrico en el ámbito del Estado;

IX. Establecer las prioridades estatales en materia de administración y gestión de las aguas de jurisdicción estatal y sus bienes inherentes;

X. Expedir, en los términos que establezcan los convenios materia de la Fracción VI del presente Artículo, los certificados estatales de concesión, asignación o permiso de descarga a que se refiere la presente Ley y su reglamento, en relación con aguas de jurisdicción estatal, así como reconocer derechos de aguas de la naturaleza citada y llevar el Registro Público Estatal de Derechos de Agua;

XI. Conciliar y, en su caso, fungir a petición de los usuarios, como árbitro en la prevención, mitigación y solución de conflictos relacionados con el agua y su gestión, en los términos de los reglamentos de esta ley;

XII. Coordinarse en la gestión de los recursos económicos y financieros que genere el agua y su gestión bajo el principio de que "el agua paga el agua", conforme al marco jurídico en la materia, con el propósito de financiar las actividades, sustantivas de la Comisión y del sector hídrico estatal con los recursos correspondientes;

XIII. Proponer la aplicación de los avances científicos y tecnológicos en el establecimiento y conservación de la infraestructura hidráulica, así como en la prestación de los servicios públicos de agua. Incluyendo la determinación y normalización de índices de gestión que permiten evaluar los avances en la materia;

XIV. Proponer programas de capacitación para los ayuntamientos, organismos públicos y organizaciones privadas para la gestión del agua;

XV. Promover e impulsar programas sobre el desarrollo de una cultura del agua, su ahorro, uso eficiente y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, que considere a este

ENTREGA: \_\_\_\_\_ RECIBIO: \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_

FOJA No. \_\_\_\_\_

SECRETARÍA DE LEGISLATIVOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETAR DEL CONGRESO

NÚMERO

elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos;

elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos;

**XV Bis. Instrumentar en coordinación con los Ayuntamientos campañas permanentes para fomentar la cultura del agua, así como la importancia del vital líquido y sus efectos en relación al cambio climático;**

XVI. Proponer reformas a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de agua;

XVI. Proponer reformas a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de agua;

XVII. Informar los avances y compromisos establecidos a las dependencias y organismos integrantes del Sistema Estatal del Agua;

XVII. Informar los avances y compromisos establecidos a las dependencias y organismos integrantes del Sistema Estatal del Agua;

XVIII. Elaborar anualmente un informe de los avances y estado general de gestión del agua en el Estado;

XVIII. Elaborar anualmente un informe de los avances y estado general de gestión del agua en el Estado;

XIX. Proponer las políticas públicas, estrategias, criterios y lineamientos que regulen la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el estado;

XIX. Proponer las políticas públicas, estrategias, criterios y lineamientos que regulen la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el estado;

XX. Mantener actualizadas las normas técnicas, observando las disposiciones que la Secretaría de Desarrollo Rural, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, la Comisión Nacional y otras dependencias federales tienen fijadas en la materia, incluyendo la estructuración de precios unitarios y preparación de presupuestos base conforme a lo establecido en las propias normas técnicas;

XX. Mantener actualizadas las normas técnicas, observando las disposiciones que la Secretaría de Desarrollo Rural, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, la Comisión Nacional y otras dependencias federales tienen fijadas en la materia, incluyendo la estructuración de precios unitarios y preparación de presupuestos base conforme a lo establecido en las propias normas técnicas;

XXI. Determinar los usos de las aguas de jurisdicción estatal;

XXI. Determinar los usos de las aguas de jurisdicción estatal;

XXII. Participar en coordinación con la Comisión Nacional y escuchando al Consejo Estatal del Agua, en la determinación y cambios en las zonas de disponibilidad en relación con las aguas de jurisdicción estatal;

XXII. Participar en coordinación con la Comisión Nacional y escuchando al Consejo Estatal del Agua, en la determinación y cambios en las zonas de disponibilidad en relación con las aguas de jurisdicción estatal;

XXIII. Intervenir en el ámbito de su competencia y de conformidad con la legislación aplicable, en la supervisión y validación de los programas de obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento de carácter público o privado que se realicen en el Estado;

XXIII. Intervenir en el ámbito de su competencia y de conformidad con la legislación aplicable, en la supervisión y validación de los programas de obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento de carácter público o privado que se realicen en el Estado;

ENTREGO: \_\_\_\_\_

RECIBO: \_\_\_\_\_

FOJA No. 19

PROCESOS LEGISLATIVOS

DE



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETAR DEL CONGRESO

NÚMERO

DEPENDENCIA

XXIV. Formular en coordinación con la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, la Secretaría de Desarrollo Rural, los Ayuntamientos de la Entidad y el COPLADE, los programas anuales de inversión del sector público en obras hidráulicas, de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Estado;

XXV. Proponer, aplicar y dar seguimiento a criterios y políticas de asignación de apoyos estatales para el estudio, proyecto, diseño, construcción, rehabilitación, mejoramiento y operación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;

XXVI. Proyectar, construir y supervisar, en coordinación con las instituciones públicas estatales y municipales competentes, los sistemas públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento y las obras públicas consideradas en los convenios celebrados con los Municipios del Estado y con la Federación o aquellas que le fueran asignadas directamente;

XXVII. Promover la potabilización del agua, el tratamiento de aguas residuales y su disposición, así como el manejo de lodos u otros sólidos resultantes del tratamiento o adecuación de las aguas servidas;

XXVIII. Promover la reutilización y recirculación de las aguas servidas y en general, el mejoramiento de la eficiencia en la explotación, uso o aprovechamiento del agua;

XXIX. Brindar el apoyo técnico, administrativo y jurídico que le soliciten los municipios o los Organismos Operadores;

XXX. Celebrar, con el objeto de lograr una coordinación integral y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los acuerdos y convenios que se requieran, con autoridades de los tres órdenes de Gobierno, en materia de agua y para la construcción, ampliación, operación y rehabilitación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento;

XXXI. Promover la participación social en la prestación de los servicios públicos de agua, en el tratamiento de aguas residuales y su

XXIV. Formular en coordinación con la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, la Secretaría de Desarrollo Rural, los Ayuntamientos de la Entidad y el COPLADE, los programas anuales de inversión del sector público en obras hidráulicas, de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Estado;

XXV. Proponer, aplicar y dar seguimiento a criterios y políticas de asignación de apoyos estatales para el estudio, proyecto, diseño, construcción, rehabilitación, mejoramiento y operación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;

XXVI. Proyectar, construir y supervisar, en coordinación con las instituciones públicas estatales y municipales competentes, los sistemas públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento y las obras públicas consideradas en los convenios celebrados con los Municipios del Estado y con la Federación o aquellas que le fueran asignadas directamente;

XXVII. Promover la potabilización del agua, el tratamiento de aguas residuales y su disposición, así como el manejo de lodos u otros sólidos resultantes del tratamiento o adecuación de las aguas servidas;

XXVIII. Promover la reutilización y recirculación de las aguas servidas y en general, el mejoramiento de la eficiencia en la explotación, uso o aprovechamiento del agua;

XXIX. Brindar el apoyo técnico, administrativo y jurídico que le soliciten los municipios o los Organismos Operadores;

XXX. Celebrar, con el objeto de lograr una coordinación integral y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los acuerdos y convenios que se requieran, con autoridades de los tres órdenes de Gobierno, en materia de agua y para la construcción, ampliación, operación y rehabilitación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento;

XXXI. Promover la participación social en la prestación de los servicios públicos de agua, en el tratamiento de aguas residuales y su

Stamp: SECRETAR DEL CONGRESO DE JALISCO, with handwritten signature and date.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETAR DEL CONGRESO

NÚMERO

reutilización, así como en el tratamiento y disposición final de lodos;

XXXII. Llevar la representación estatal en los Consejos de Cuenca cuyo ámbito territorial de actuación comprenda parcial o totalmente el territorio del Estado;

XXXIII. Elaborar y mantener actualizados:

a) El inventario de los recursos hídricos de que dispone el Estado, recopilando toda la información existente y efectuando los análisis, estudios e investigaciones necesarias que comprendan las condiciones hidrometeorológicas, termoplumiométricas y fisiográficas, los escurrimientos superficiales y aguas del subsuelo, los usos actuales y previsibles a futuro, a efecto de establecer las políticas públicas, estrategias, programas, proyectos y actuaciones que le competan al Estado de Jalisco en materia de recursos hídricos y su gestión, en coordinación con la Comisión Nacional.

b) Compendiar y mantener actualizada y fidedigna la información relacionada con los títulos de concesión, asignación, permisos de descarga y los derechos de uso de aguas de jurisdicción estatal, paralelamente con el Registro Público de Derechos de agua;

XXXIV. Establecer los distritos de control para combatir la contaminación del agua en Jalisco, en coordinación con las autoridades correspondientes; y exigir cuando sea necesario, a quienes utilicen y contaminen los recursos hídricos en el Estado con motivo de su operación o durante sus procesos productivos, el tratamiento de sus aguas residuales y manejo de lodos, en los términos de la Ley, antes de su descarga al alcantarillado o a cualquier cuerpo receptor;

XXXV. Solicitar a las dependencias, entidades, instancias y organismos públicos y demás personas físicas o jurídicas que se requiera, la información que sea necesaria para el logro de los objetivos que tiene encomendados, conforme al marco jurídico en vigor;

XXXVI. Realizar las gestiones necesarias a fin de obtener los financiamientos que se requieran para la eficiente prestación de sus servicios, en coordinación con las autoridades competentes;

reutilización, así como en el tratamiento y disposición final de lodos;

XXXII. Llevar la representación estatal en los Consejos de Cuenca cuyo ámbito territorial de actuación comprenda parcial o totalmente el territorio del Estado;

XXXIII. Elaborar y mantener actualizados:

a) El inventario de los recursos hídricos de que dispone el Estado, recopilando toda la información existente y efectuando los análisis, estudios e investigaciones necesarias que comprendan las condiciones hidrometeorológicas, termoplumiométricas y fisiográficas, los escurrimientos superficiales y aguas del subsuelo, los usos actuales y previsibles a futuro, a efecto de establecer las políticas públicas, estrategias, programas, proyectos y actuaciones que le competan al Estado de Jalisco en materia de recursos hídricos y su gestión, en coordinación con la Comisión Nacional.

b) Compendiar y mantener actualizada y fidedigna la información relacionada con los títulos de concesión, asignación, permisos de descarga y los derechos de uso de aguas de jurisdicción estatal, paralelamente con el Registro Público de Derechos de agua;

XXXIV. Establecer los distritos de control para combatir la contaminación del agua en Jalisco, en coordinación con las autoridades correspondientes; y exigir cuando sea necesario, a quienes utilicen y contaminen los recursos hídricos en el Estado con motivo de su operación o durante sus procesos productivos, el tratamiento de sus aguas residuales y manejo de lodos, en los términos de la Ley, antes de su descarga al alcantarillado o a cualquier cuerpo receptor;

XXXV. Solicitar a las dependencias, entidades, instancias y organismos públicos y demás personas físicas o jurídicas que se requiera, la información que sea necesaria para el logro de los objetivos que tiene encomendados, conforme al marco jurídico en vigor;

XXXVI. Realizar las gestiones necesarias a fin de obtener los financiamientos que se requieran para la eficiente prestación de sus servicios, en coordinación con las autoridades competentes;

Stamp: ENVIADO AL SECTOR DE EJECUCIÓN DE LOS PODERES LEGISLATIVOS. Includes handwritten signature and date.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO

XXXVII. Tramitar y resolver los recursos legales o medios de impugnación que le competan de acuerdo con lo establecido en la presente Ley;

XXXVIII. Formular y aprobar su presupuesto de egresos de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, para someterlo a consideración del Congreso del Estado por medio del Gobernador;

XXXIX. Ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas de jurisdicción estatal;

XL. Solicitar a las autoridades competentes la expropiación, ocupación temporal, total o parcial, de bienes o la limitación de los derechos de dominio, para el cumplimiento de sus objetivos, en los términos de ley;

XLI. Coadyuvar con los organismos operadores municipales e intermunicipales previa solicitud que formulen a la Comisión, en las gestiones de financiamiento y planeación de obras para los sistemas requeridos para la prestación de los servicios públicos de agua en zonas urbanas y en el medio rural, tanto para el servicio a poblaciones y comunidades, como para el riego agrícola;

XLII. Promover, apoyar y, en su caso, gestionar ante las dependencias, instancias, organismos y entidades federales, las asignaciones, concesiones y permisos correspondientes con objeto de dotar de agua a los centros de población y asentamientos humanos, así como para mejorar el riego agrícola en la entidad;

XLIII. Conocer de todos los asuntos que en forma general o específica interesen al buen funcionamiento de los servicios públicos de agua;

XLIV. Emitir opinión sobre el contenido de disposiciones jurídicas y proyectos de éstas relativas a los recursos hídricos y a la prestación de los servicios públicos correspondientes;

XLV. Determinar de acuerdo a la legislación vigente las cuotas y tarifas de conformidad con lo establecido en esta ley cuando preste servicios públicos de agua;

XXXVII. Tramitar y resolver los recursos legales o medios de impugnación que le competan de acuerdo con lo establecido en la presente Ley;

XXXVIII. Formular y aprobar su presupuesto de egresos de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, para someterlo a consideración del Congreso del Estado por medio del Gobernador;

XXXIX. Ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas de jurisdicción estatal;

XL. Solicitar a las autoridades competentes la expropiación, ocupación temporal, total o parcial, de bienes o la limitación de los derechos de dominio, para el cumplimiento de sus objetivos, en los términos de ley;

XLI. Coadyuvar con los organismos operadores municipales e intermunicipales previa solicitud que formulen a la Comisión, en las gestiones de financiamiento y planeación de obras para los sistemas requeridos para la prestación de los servicios públicos de agua en zonas urbanas y en el medio rural, tanto para el servicio a poblaciones y comunidades, como para el riego agrícola;

XLII. Promover, apoyar y, en su caso, gestionar ante las dependencias, instancias, organismos y entidades federales, las asignaciones, concesiones y permisos correspondientes con objeto de dotar de agua a los centros de población y asentamientos humanos, así como para mejorar el riego agrícola en la entidad;

XLIII. Conocer de todos los asuntos que en forma general o específica interesen al buen funcionamiento de los servicios públicos de agua;

XLIV. Emitir opinión sobre el contenido de disposiciones jurídicas y proyectos de éstas relativas a los recursos hídricos y a la prestación de los servicios públicos correspondientes;

XLV. Determinar de acuerdo a la legislación vigente las cuotas y tarifas de conformidad con lo establecido en esta ley cuando preste servicios públicos de agua;

ENTRADA

RECIBO

DE:

FOJA No.

SECRETARÍA DEL CONGRESO LEGISLATIVO

COMISIÓN DE



GOBIERNO DE JALISCO

PODER EJECUTIVO LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

XLVI. Asumir aquellas funciones que descentralice la federación en materia de recursos hídricos y su gestión, tanto en el ámbito estatal como municipal, de conformidad con lo que establece la presente Ley;

XLVII. Vigilar dentro del ámbito de su competencia el ámbito de la presente Ley y normatividad que de la misma derive para ampliar y mejorar la eficiencia de los sistemas de agua potable y saneamiento, así como la calidad del agua servida en los sistemas referidos.

XLVIII. Promover la celebración de convenios con los Municipios observando lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los demás ordenamientos que resulten aplicables, para la operación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de manera coordinada con el Estado de las cabeceras municipales y en los centros de población rural y urbana.

XLIX. Determinar las medidas de atención para zonas rurales y urbanas marginadas, que procuren llevar los servicios de agua potable y saneamiento.

L. Aplicar las normas, criterios de eficiencia, indicadores de gestión y modelos técnico-administrativos para evaluar la gestión técnica, ambiental, financiera y administrativa de los organismos operadores para la determinación de inversiones, incentivos y estímulos por la federación;

LI. Establecer el Sistema Estatal de Información de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento.

LII. Determinar la aplicación de incentivos e inversión de acuerdo a los criterios de eficiencia e indicadores de gestión en la prestación de los servicios.

LIII. Coordinar el programa para la ejecución de la infraestructura para el manejo y aprovechamiento del agua pluvial; y

LIV. Las demás que le confieran esta Ley, otras disposiciones legales aplicables, así como las que le deleguen las autoridades federales, estatales o municipales, derivadas de acuerdos

XLVI. Asumir aquellas funciones que descentralice la federación en materia de recursos hídricos y su gestión, tanto en el ámbito estatal como municipal, de conformidad con lo que establece la presente Ley;

XLVII. Vigilar dentro del ámbito de su competencia el ámbito de la presente Ley y normatividad que de la misma derive para ampliar y mejorar la eficiencia de los sistemas de agua potable y saneamiento, así como la calidad del agua servida en los sistemas referidos.

XLVIII. Promover la celebración de convenios con los Municipios observando lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los demás ordenamientos que resulten aplicables, para la operación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de manera coordinada con el Estado de las cabeceras municipales y en los centros de población rural y urbana.

XLIX. Determinar las medidas de atención para zonas rurales y urbanas marginadas, que procuren llevar los servicios de agua potable y saneamiento.

L. Aplicar las normas, criterios de eficiencia, indicadores de gestión y modelos técnico-administrativos para evaluar la gestión técnica, ambiental, financiera y administrativa de los organismos operadores para la determinación de inversiones, incentivos y estímulos por la federación;

LI. Establecer el Sistema Estatal de Información de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento.

LII. Determinar la aplicación de incentivos e inversión de acuerdo a los criterios de eficiencia e indicadores de gestión en la prestación de los servicios.

LIII. Coordinar el programa para la ejecución de la infraestructura para el manejo y aprovechamiento del agua pluvial; y

LIV. Las demás que le confieran esta Ley, otras disposiciones legales aplicables, así como las que le deleguen las autoridades federales, estatales o municipales, derivadas de acuerdos

Formulario de registro con campos para 'FECHA', 'DE', 'FOLIO', 'LIBRO', 'SERIE', 'CLASIFICACIÓN DE', 'ESTADO DE', 'SECRETARÍA DEL CONGRESO', 'LEGISLATIVO', 'DE JALISCO', 'MEXICO', 'ESTADOS UNIDOS MEXICANOS', 'RECEPCIÓN', 'FECHA', 'DE', 'FOLIO', 'LIBRO', 'SERIE', 'CLASIFICACIÓN DE', 'ESTADO DE', 'SECRETARÍA DEL CONGRESO', 'LEGISLATIVO', 'DE JALISCO', 'MEXICO', 'ESTADOS UNIDOS MEXICANOS'. Incluye una firma manuscrita.



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

o convenios que se celebren en materia de aguas, cuencas, cauces, acuíferos y los servicios públicos de agua.

o convenios que se celebren en materia de aguas, cuencas, cauces, acuíferos y los servicios públicos de agua.

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



**X. ANÁLISIS DE LA INICIATIVA**

La presente iniciativa de ley cumple con lo requerido en el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, ya que como se ha explicado la finalidad de la misma es instrumentar campañas permanentes para fomentar de una manera permanente la cultura del agua, así como la importancia del vital líquido en los efectos del cambio climático y con ello dar progresividad al derecho del agua consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En cuanto a las repercusiones que, en caso de llegar a aprobarse, podría tener en el aspecto jurídico, económico, social y presupuestal se indica lo siguiente:

**Aspecto Jurídico:**

Se pretende que el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible consagrado en el párrafo sexto del artículo 4 de nuestra Carta Magna, sea una realidad para miles de personas que habitan en nuestro Estado.

**Aspecto Económico.**

Si se concientiza a la población sobre la importancia del agua en la vida de cualquier persona, sin lugar a dudas habrá un ahorro en la economía de las personas, al no tener que pagar altos costos por el servicio de agua potable y alcantarillado, y claro está con ello también se ayuda a los efectos del cambio climático que en la actualidad ya padecemos como sociedad.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Aspecto Social.**

Es importante concientizar de manera más profunda y continua sobre la cultura del agua, así como la importancia del vital líquido en los efectos del cambio climático, esto con el objetivo de los habitantes de Jalisco tomen acciones en lo individual y en lo colectivo para conservar y cuidar esta fuente vida.

**Aspecto presupuestal.**

En cuanto a las repercusiones presupuestales que de aprobarse la presente reforma tendrían lugar, éstas no existen, ya que en la actualidad la Comisión Estatal del Agua, así como los municipios cuentan con los recursos materiales y humanos para ejecutar la presente reforma.

Por lo anterior, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de:

**DECRETO**

**QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 23 DE LA EL ARTÍCULO 9 BIS DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.**

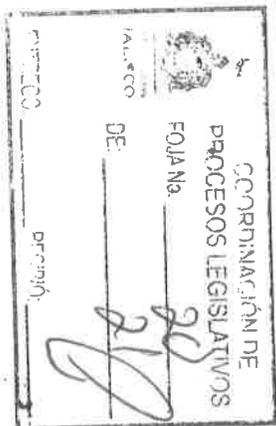
**ARTÍCULO ÚNICO.** – Se adiciona la fracción XV al artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Artículo 23. [...]**

I. a la XV. [...]

**XV Bis. Instrumentar en coordinación con los Ayuntamientos campañas permanentes para fomentar la cultura del agua, así como la importancia del vital líquido y sus efectos en relación al cambio climático;**

XVI. a la LIV. [...]





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**Atentamente**

**Salón de Sesiones del Palacio Legislativo**

**Guadalajara, Jalisco, a 16 de noviembre del año 2023**

**DIP. JULIO CÉSAR COVARRUBIAS MENDOZA  
INTEGRANTE DE LA LXIII LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.**

ESTADO DE JALISCO	
<b>COPIA DE PROCESOS LEGISLATIVOS</b>	
DE:	FOJA No. _____